

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 113 - 2023

Guatemala, 26 MAY 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la cual propone debitar la 41 Colocaciones internas para acreditar la 11 Ingresos corrientes, dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, lo cual permita viabilizar las regularizaciones de operaciones del registro de la deuda bonificada en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín). En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen
Número **171** de fecha **24 MAY 2023**, emitido por la Dirección
Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos números 114-97, Ley del Organismo
Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32,
numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Servicios de la
Deuda Pública, la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de
financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
6	Total: Servicios de la Deuda Pública	41	11	<u>793,502,800</u>	<u>793,502,800</u>
				793,502,800	793,502,800

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
41 Colocaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	<u>793,502,800</u>	<u>793,502,800</u>
Deuda Pública	793,502,800	793,502,800

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q793,502,800)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.



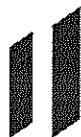
José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 171 FECHA: 24 MAY 2023

ASUNTO: LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q793,502,800), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.

Oficio Número O/DCP/SO/DSDP-137-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente Número 2023-38325 con ingreso a la Dirección Técnica del Presupuesto el 19 de mayo de 2023.-

Se traslada la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Mediante OPINIÓN TÉCNICA No. DCP/SO/DSDP-02-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en la que establece precedente, a través de un Acuerdo Ministerial, la autorización de una modificación presupuestaria que incluya la sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q793,502,800). Esta solicitud se basa en lo establecido en el Artículo 32, numeral 2, literal b) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En ese sentido, por medio del Oficio Número O/DCP/SO/DSDP-137-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Dirección de Crédito Público solicita gestionar una modificación en la asignación presupuestaria dentro de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública. Esta modificación implica sustituir la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q793,502,800).

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, se estipulan los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.



3. En el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 66, literal a), se establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los Servicios de la Deuda Pública.
4. En función de lo establecido en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 106 faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas se puedan reprogramar y ajustar en caso de ser necesario las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente.
5. Mediante OPINIÓN TÉCNICA No. DCP/SO/DSDP-02-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Dirección de Crédito Público opina que es procedente aprobar a través de un Acuerdo Ministerial, la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q793,502,800). Esta solicitud se basa en lo establecido en el Artículo 32, numeral 2, literal b) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
6. Para efecto del procedimiento de la presente modificación, que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 Número 6 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
7. Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
8. Queda bajo la responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro; y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
9. La presente modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo, de la Constitución Política de la República de Guatemala.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos números 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.


OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen y conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y

modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q793,502,800)**, se enmarca en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), de esta cuenta se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto en referencia, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:


Licda. Ana Cristina Rosales Carrera
Especialista en Análisis Global
Dirección Técnica del Presupuesto


Edgar Fernando Najera Ramirez
Jefe en Funciones del Departamento
de Integración y Análisis Global
Dirección Técnica del Presupuesto

Vo.Bo.



Licda. Ilse Beatriz Morales Rodríguez de Castellanos
SUBDIRECTORA
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Ilse Beatriz Morales Rodríguez de Castellanos
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 26 MAY 2023

Resolución Número: 140 - 2023

ASUNTO: LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q793,502,800).-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 106 faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas re programe y ajuste en caso de ser necesario, las fuentes de financiamiento que integran el presupuesto, incluyendo el uso de las disponibilidades de caja, y los que se puedan generar producto de la colocación de bonos del tesoro;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas emitió la OPINIÓN TÉCNICA No. DCP/SO/DSDP-02-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 en la que establece precedente aprobar a través de un Acuerdo Ministerial, la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q793,502,800)**, esta solicitud se basa en lo establecido en el Artículo 32, numeral 2, literal b) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio Número O/DCP/SO/DSDP-137-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Dirección de Crédito Público solicita gestionar una modificación en la asignación presupuestaria dentro de la Entidad denominada como Servicios de la Deuda Pública. Esta modificación implica sustituir la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, por lo cual se presentan los motivos correspondientes para justificar esta solicitud;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **171** de fecha **24 MAY 2023**, en el que opina que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad

denominada Servicios de la Deuda Pública, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:


I. Autorizar la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por el monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q793,502,800)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II. Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto al presupuesto de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, correspondientes a la sustitución de fuente de financiamiento; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, y uso de los recursos que se afectan en el presente caso. III. La Dirección de Crédito Público deberá solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión



de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro. **IV.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V.** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q793,502,800)** como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Departamento de Servicios de la Deuda Pública de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	19	5	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	113-2023		26 5 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
6				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-41-1,204-0079	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-793,502,800.00	-793,502,800.00
TOTAL ==>		-793,502,800.00	-793,502,800.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	793,502,800.00	793,502,800.00
TOTAL ==>		793,502,800.00	793,502,800.00

DESCRIPCION:

Modificación externa de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, coordinado por Dtp y Dep. para completar la cuota de ejecución del gasto en el mes de mayo del cuatrimestre II-2023, derivado que no se han recibido demandas en la colocación de Bonos del Tesoro.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			19	5	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	113-2023		26	5	2,023	6
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
<u>11</u>	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>0.00</u>		<u>793,502,800.00</u>	
0000	SIN ORGANISMO	0.00		793,502,800.00	
0000			0.00		793,502,800.00
<u>41</u>	<u>COLOCACIONES INTERNAS</u>	<u>-793,502,800.00</u>		<u>0.00</u>	
1.204	Tenedores Internos de Bonos	-793,502,800.00		0.00	
0079	BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2023 (DECRETO 54-2022 Y ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 29-2023) QUETZALES		-793,502,800.00		0.00
TOTAL			-793,502,800.00		793,502,800.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA		-793,502,800.00	793,502,800.00
	DEUDA PÚBLICA	-793,502,800.00	793,502,800.00
TOTAL:		-793,502,800.00	793,502,800.00

DESCRIPCION: Modificación externa de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, coordinado por Dtp y Dep, para completar la cuota de ejecución del gasto en el mes de mayo del cuatrimestre II-2023, derivado que no se han recibido demandas en la colocación de Bonos del Tesoro.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	5	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	19	5	2.023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	113-2023		26 5 2.023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
6				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
120000	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		-793,502,800.00	793,502,800.00
	120100	Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	-793,502,800.00	793,502,800.00
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	-793,502,800.00	793,502,800.00
TOTAL:			-793,502,800.00	793,502,800.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-793,502,800.00	793,502,800.00
TOTAL:	-793,502,800.00	793,502,800.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION:

Modificación externa de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, coordinado por Dtp y Dep, para completar la cuota de ejecución del gasto en el mes de mayo del cuatrimestre II-2023, derivado que no se han recibido demandas en la colocación de Bonos del Tesoro.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	5	2.023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	19	5	2.023	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	113-2023		26	5
				26	5
				DIA	MES
					No. DOCUMENTO
					6

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

Modificación externa de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, coordinado por Dtp y Dep, para completar la cuota de ejecución del gasto en el mes de mayo del cuatrimestre II-2023, derivado que no se han recibido demandas en la colocación de Bonos del Tesoro.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	5	2.023
DIA	MES	AÑO

Cicda Ana Cristina Rosales Carrera
Especialista en Análisis Global
Dirección Técnica del Presupuesto

Edgar Fernando Najera Ramirez
Jefe en Funciones del Departamento
de Integración y Análisis Global
Dirección Técnica del Presupuesto